



COMUNICADO PÚBLICO

Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC y Comisión Nacional de Territorios Indígenas – CNTI

Las organizaciones Nacionales indígenas que hacemos parte de la MPC y CNTI, Organización Indígena de Colombia -ONIC-, Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC-, Confederación Indígena Tayrona CIT-, Autoridades Tradicionales Indígenas De Colombia - Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas De Colombia Por La Pacha Mama, reiterando lo manifestado en anteriores oportunidades las organizaciones indígenas con asiento en la Mesa Permanente de Concertación y en la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, tras analizar la situación actual que vive el país y el mundo a causa de la pandemia y la situación de desigualdad estructural que aumenta la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, respaldados por el orden legal y constitucional, manifestamos expresamente que **no realizaremos procesos de consulta previa que impliquen despliegue en nuestros territorios, ni tampoco en la modalidad virtual.** Lo anterior porque nuestros pueblos y comunidades se hallan en confinamiento y aislamiento territorial por mandato autónomo de su gobierno propio, para evitar la propagación del COVID19 y también debido a que la intervención en los territorios afecta negativamente tanto la vida y la salud, como también el modo de vida y nuestra cultura.

1

De acuerdo con ello y fundamentados en el Convenio 169 de la OIT, dejamos en claro que solamente **reasumiremos el ejercicio de nuestro derecho fundamental a la consulta previa cuando nuestras autoridades determinen en su autonomía culminar el aislamiento y una vez se supere la emergencia sanitaria.** Lo anterior no implica por supuesto, una renuncia a nuestra participación, razón por la cual, en virtud de lo expresado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución No. 1 de 2020, hemos también reafirmado nuestra plena disposición para avanzar en el diálogo con el Gobierno Nacional en las instancias de Concertación y hacer frente común contra la pandemia y sus efectos devastadores sobre nuestros pueblos.

Hoy sin embargo seguimos evidenciando cómo el Gobierno Nacional se encuentra empeñado y decidido en desconocer este mandato, y nuestros derechos, pues sumado a la ya denunciada





propuesta de “Protocolo general de bioseguridad para el proceso de consulta previa, con las comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia y en general de comunidades étnicas”, que rechazamos con vehemencia por inconsulto, impertinente e inaplicable, el cual fue derogado por estas razones, vemos hoy con alarma que el Ministerio del Interior insiste, y así se lo ha dejado saber a los gremios económicos¹, en adelantar consultas virtuales y en condicionar su procedencia a la “conectividad” y la voluntad del pueblo o comunidad titular del mismo, lo cual aumenta indebidamente la presión a los pueblos auto aislados que están padeciendo los efectos nocivos de la pandemia².

El Ministerio del Interior ha sostenido que no está transgrediendo el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, por haber derogado las circulares que le daban viabilidad de manera virtual³. No obstante, la respuesta a empresarios, dada por el mismo Ministerio que fue publicitada en medios de comunicación, dista de esta postura y sostiene que avanza rápidamente en el camino para lograr consultas previas durante la pandemia a través de mecanismos tecnológicos.

De la misma manera, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA decidió reactivar la realización de la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto 5056 del 2 de junio de 2020, “y rehacer el procedimiento en lo que respecta a la realización de la fase 1 del proceso -audiencias informativas” sobre el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con Glifosato-

¹ Portafolio, Le nace otra arandela a la consulta previa, 22 de julio de 2020, visto en <https://www.portafolio.co/economia/le-nace-otra-arandela-a-la-consulta-previa-542938>

² Ver informe “Impactos del Covid-19 en los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia” presentado por la Secretaría Técnica Indígena de la CNTI, visto en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/COVID-19/IndigenousCSOs/COLOMBIA_Observator_de_Derechos_Humanoa_y_Secretar%C3%ADa_T%C3%A9cnica_Ind%C3%ADgena.pdf

³ Recientemente un fallo de tutela del Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá, sentencia del 22 de julio de 2020, radicado No. 110013109008-2020-00059-01, resolvió no tutelar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, basándose en la revocatoria a las resoluciones que viabilizaban la consulta virtual realizada por el Ministerio del Interior, y considerar estaban suspendidas las consultas previas durante la pandemia.





PECIG⁴, sin cumplir primero con el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas que tienen presencia en las zonas objeto de las fumigaciones⁵.

Por su parte, se acaba de tutelar el derecho a la consulta previa del pueblo Awá del Resguardo Inda Sabaleta en Tumaco (Nariño)⁶, la cual debe ser garantizada como condición para la reactivación de las actividades de erradicación forzada de cultivos denominados de uso ilícito en dicha región que fueron suspendidos por la misma tutela, en razón a que en el marco de estos operativos se violaron derechos a la vida, salud, autonomía y propiedad colectiva indígena. Pese a esta protección que es positiva para los pueblos indígenas, el fallo ordena adelantar el proceso de consulta previa dentro de los sesenta (60) días siguientes, facultando al Ministerio del interior a que defina si se hay condiciones para realizarla de manera presencial, con medidas de bioseguridad, o virtual.

En atención a lo anterior nos permitimos hacer las siguientes solicitudes y precisiones:

1. Exigimos suspender los procesos de consultas previas mientras se mantenga la pandemia y sea imposible su ejercicio con plenas garantías, incluida la presencialidad y deliberación colectiva en el territorio.
2. Rechazamos la insistencia del Gobierno Nacional en la realización de proceso de consultas previas mediante mecanismos virtuales, ya que la virtualidad no da las garantías constitucionales necesarias para su correcto ejercicio, y la presión que está ejerciendo sobre los pueblos indígenas es indebida.
3. Al Honorable Tribunal de Bogotá le solicitamos que requiera al Ministerio del Interior para que aclare la respuesta dada a empresarios sobre el avance en la realización de consultas previas virtuales, ya que de confirmarse esto, debería revisar el sentido del

3

⁴ ANLA, AUTO N° 06943 del 23 de julio de 2020

⁵ La sentencia del Tribunal Administrativo de Nariño de 10 de julio de 2020, Radicado: 52-001-33-33-002-2020-00051-01(9224), ordenó a la ANLA y al Ministerio del Interior, entre otras entidades, a cumplir con el derecho a la consulta previa de todos los pueblos y comunidades indígenas afectados por el programa de erradicación con glifosato.

⁶ Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto, Sala de decisión civil Familia, sentencia del 17 de julio de 2020, radicado No. 2020-00042-01 (280-01).



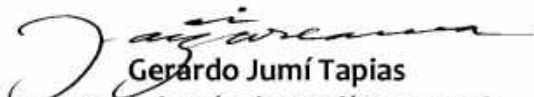


fallo hacia una postura más garantista y proteccionista frente al derecho de consulta previa de los pueblos indígenas.

4. Al Honorable Tribunal de Pasto le solicitamos que reconozca la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentra el pueblo Awá, y por las razones expuestas suspenda la realización de dicha consulta previa hasta tanto se supere la pandemia y las comunidades tengan las plenas garantías para el ejercicio de sus derechos.
5. Invitamos al Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del pueblo, a que sean garantes de nuestro derecho fundamental a la consulta previa, para que este no sea afectado durante la pandemia.
6. Llamamos a los pueblos indígenas a mantener unidad en este justo reclamo de garantías plenas y efectivas para el ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada, y no ceder ante presiones que menoscaben este derecho.

Bogotá, 05 de agosto de 2020

4


Gerardo Jumí Tapias
Secretario Técnico Indígena MPC


Ricardo Camilo Niño Izquierdo
Secretario Técnico Indígena CNTI

